



**ALDEMAR ALFARO RIVERO**  
**ABOGADO.**

**ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL. U. NACIONAL.**  
**ESPECIALISTA EN CONTRATACION ESTATAL. U. LIBRE.**  
**MAESTRANDO EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA. U. LIBRE.**

---

*Oficina en Calle 26 No 16ª – 73 piso No 2 sabanas de Nariño, Sincelejo – Sucre.*  
*Correo electrónico: [aldemar\\_alfarivero@hotmail.com](mailto:aldemar_alfarivero@hotmail.com)*

**Honorable:**

**JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL SINCELEJO**

**E. S. D.**

**MEDIO DE CONTROL:** ARGUMENTOS A TENER EN CUENTA  
EN LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA DE  
SUSPENSIÓN DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

**DEMANDANTE:** CARLOS PESTANA IMITOLA

**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE COVEÑAS-CONCEJO  
MUNICIPAL DE COVEÑAS-ALCALDIA MUNICIPAL DE  
COVEÑAS

**RAD.** 70001333300120200013500

**ALDEMAR ALFARO RIVERO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la C.C N° 92.544.672 expedida en la ciudad de Sincelejo- Sucre, portador de la tarjeta profesional N° 256.649 del C.S de la J, actuando en mi condición de apoderado judicial del señor **CARLOS AUGUSTO PESTANA IMITOLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.558,358, expedida en el Municipio de Corozal – Sucre, con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA), presentamos ante usted argumentos adicionales para tener en cuenta en la medida cautelar de urgencia de suspensión de actuación administrativa dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra el acto administrativo contenido en la **RESOLUCIÓN No. 038 DE 2020** “POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN NO. 203 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCÓ A CONCURSO PUBLICO DE MERITOS, PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE COVEÑAS-SUCRE”.

### **1. ANTECEDENTES.**

**1.1.** Que se presentó demanda de Nulidad y restablecimiento del derecho en contra del Resolución No. 038 del 2020, correspondiéndole al Juzgado 001 Administrativo de Sincelejo, el cual en auto del 15 de diciembre de 2020, decidió: Admitir la presente demanda instaurada en ejercicio del medio de control Nulidad y Restablecimiento del



**ALDEMAR ALFARO RIVERO**  
**ABOGADO.**

**ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL. U. NACIONAL.**  
**ESPECIALISTA EN CONTRATACION ESTATAL. U. LIBRE.**  
**MAESTRANDO EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA. U. LIBRE.**

---

*Oficina en Calle 26 No 16<sup>a</sup> – 73 piso No 2 sabanas de Nariño, Sincelejo – Sucre.*  
*Correo electrónico: [aldemar\\_alfarivero@hotmail.com](mailto:aldemar_alfarivero@hotmail.com)*

derecho por el señor Carlos Augusto Pestana Imitola contra el Municipio de Coveñas – Concejo Municipal de Coveñas.

**1.2.** Que la Mesa directiva del Concejo Municipal de Coveñas, solicito el día 22 de Enero de 2021, autorización a la plenaria del Concejo Municipal de Coveñas para convocar a un nuevo concurso de méritos para la elección de personero municipal de Coveñas.

**1.3.** Que dentro del trámite de acción de tutela con providencia del 04 de junio de 2020, el juez cuarto civil del circuito de Sincelejo fallo en el siguiente sentido:

*“(…) PRIMERO: REVOCAR el fallo de tutela proferido en este asunto por el Juzgado Promiscuo Municipal de Coveñas-Sucre, el 30 de abril de 2020, y en su lugar CONCEDER el amparo transitorio de los derechos fundamentales a la confianza legítima, buena fe, debido proceso, derecho al acceso de cargos públicos por mérito y la igualdad, por encontrarse vulnerados por el CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa del presente fallo.*

*SEGUNDO: ORDENAR al CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, que en el término de 48 horas contados a partir de la notificación del presente fallo, proceda a suspender temporalmente los efectos jurídicos de la Resolución N° 038 del 27 de febrero de 2020 expedida por dicha corporación, hasta tanto se garantice al señor CARLOS AUGUSTO PESTANA IMITOLA que las acciones judiciales de cumplimiento y de simple nulidad con solicitud de medida provisional, presentados ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo de este distrito judicial, van a resultar idóneas por la reactivación del trámite procesal que le corresponde, ello cuando se verifique el levantamiento de las medidas de suspensión de los términos en las que se encuentran aquellas en este momento por disposición del Consejo Superior de la Judicatura. (…)*”.

**1.4.** Que la Resolución No. 094 de 2020, dio cumplimiento a una orden judicial del Juez Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo, suspendió la Resolución No. 038 de 2020.

**1.5.** Que la Plenaria negó con ocho votos negativos vs tres votos positivos, la convocatoria a un nuevo concurso de méritos, a pesar de esta negativa con Resolución No. 032 del 09 de febrero de 2021, convocó a un nuevo concurso de méritos para provisión del cargo de personero municipal de Coveñas.

**1.6.** Que se encontraba en trámite una medida cautelar de suspensión provisional de la Resolución 038 de 2020, la cual fue negada por el despacho teniendo como base que



**ALDEMAR ALFARO RIVERO**  
**ABOGADO.**

**ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL. U. NACIONAL.**  
**ESPECIALISTA EN CONTRATACION ESTATAL. U. LIBRE.**  
**MAESTRANDO EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA. U. LIBRE.**

---

*Oficina en Calle 26 No 16<sup>a</sup> – 73 piso No 2 sabanas de Nariño, Sincelejo – Sucre.*  
*Correo electrónico: [aldemar\\_alfarivero@hotmail.com](mailto:aldemar_alfarivero@hotmail.com)*

ya esta resolución estaba suspendida por la orden judicial y la Resolución 094 de 2020.

- 1.7. Que abordado la tesis del despacho es claro que la Resolución No. 032 de 2021, es expedida teniendo como base un acto administrativo que ha perdido su fuerza ejecutoria, y la decisión judicial sería ilusoria sino se suspenden los efectos de esta.

## **2. ARGUMENTOS ADICIONALES DE LA MEDIDA CAUTELAR.**

Se tiene que el Juez 01 Administrativo, en auto del Tres (03) de septiembre de 2021, en auto que niega la medida cautelar de suspensión provisional se tiene que el despacho utiliza el siguiente argumento central:

*“De lo expuesto en la demanda, **se advierte que, en estos momentos,** los efectos jurídicos de la **resolución No 038 del 27 de febrero de 2020** fueron suspendidos por la resolución No 094 del 09 de junio de 2020, la cual fue expedida por virtud de la sentencia de tutela de segunda instancia proferida el 4 de junio de 2020 por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo; tan así que, posterior a ello y según se afirma en la demanda, el Concejo Municipal de Coveñas (Sucre), en sesión extraordinaria del 12 de junio de 2020 deliberó sobre la elección y posesión del demandante.”*

Teniendo en cuenta la tesis del despacho, resulta diáfano concluir que la convocatoria de un nuevo concurso de méritos en aplicación de una resolución suspendida según lo expuesto por el despacho, pues esta perdió su fuerza ejecutoria en los términos del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011:

*“ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

1. *Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*  
(...)



**ALDEMAR ALFARO RIVERO**  
**ABOGADO.**

**ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL. U. NACIONAL.**  
**ESPECIALISTA EN CONTRATACION ESTATAL. U. LIBRE.**  
**MAESTRANDO EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA. U. LIBRE.**

---

*Oficina en Calle 26 No 16<sup>a</sup> – 73 piso No 2 sabanas de Nariño, Sincelejo – Sucre.*  
*Correo electrónico: [aldemar\\_alfarivero@hotmail.com](mailto:aldemar_alfarivero@hotmail.com)*

5. Cuando pierdan vigencia.”

Si bien, la suspensión es fruto de una acción constitucional y materializada en un acto administrativo, este despacho entendió que esta resolución en estos momentos estaba suspendida, por lo que no podía entonces ser utilizada para convocar un nuevo concurso, pues la revocatoria del anterior estaba sin efectos, resultando claro que la convocatoria desde esta instancia del proceso debe ser suspendida en aras de garantizar la decisión que se adopte por parte del despacho dentro del medio de control de la referencia.

Debe aquí relacionarse su señoría, que la Escuela Superior De Administración Pública – ESAP en Resolución No. SC-940 del 20 de agosto de 2021, modifica el cronograma y está programado los resultados finales de la convocatoria para el mes de octubre de 2021, por lo que si no se adopta una decisión pronta, se terminara por elegir a un personero municipal, y terminara por ser ilusorias las pretensiones de este medio de control.

### **3. PRUEBAS:**

- Resolución No. SC-940 del 20 de agosto de 2021

Señor (a) Juez Administrativo, Cordialmente,

---

**ALDEMAR ALFARO RIVERO**  
**C.C. NO. 92.544.672 DE SINCELEJO- SUCRE**  
**T.P. NO. 256.649 DEL CS J**



**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 9 4 0  
20 AGO 2021 )**

“Por medio de la cual se modifica el cronograma establecido en la Resolución No. 862 del 23 de julio de 2021 y se reanuda el Concurso de Méritos Personero Municipal II – Periodo 2020 – 2024”

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA - ESAP**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 15 del artículo 15 contenido en el Decreto 164 de 2021, en el Decreto 825 del 26 de julio de 2021, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que por medio de la Resolución No. 862 del 23 de julio de 2021, se dejaron sin efecto las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales aplicadas el 18 de julio de 2021, en el marco del Concurso de Méritos Personero Municipal II, para los aspirantes que presentaron dificultad técnica en su ingreso y desarrollo y, se modificó la Resolución No. 780 del 25 de junio de 2021, fijándose como nueva fecha de aplicación de las pruebas escritas el 01 de agosto de 2021.

Que en aras de otorgar transparencia a cada una de las actuaciones administrativas que lleva a cabo la ESAP, se publicó el Comunicado No. 007 del 29 de julio de 2021, en el cual se informó a los aspirantes, Concejos Municipales y demás interesados, las condiciones establecidas para el desarrollo de las pruebas de conocimientos y de competencias comportamentales del 01 de agosto de 2021.

Que en razón al cronograma establecido en la Resolución No. 862 del 2021, el pasado 01 de agosto de 2021 fueron aplicadas las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales, solo a quienes no pudieron ingresar a la plataforma de pruebas y a quienes no lograron responder todos los planteamientos en la prueba aplicada el pasado 18 de julio, las cuales cumplieron con todos los criterios y condiciones estipulados en el Comunicado No. 007 de 2021.

Que el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio mediante auto admisorio del 30 de julio de 2021, ordenó suspender de inmediato el Concurso de Méritos Personero Municipal II Periodo 2020-2024, hasta que se emitiera la sentencia dentro de la acción de tutela de Rad. 50001- 33-33-008-2021-00152-00, presentada por el señor Edgar Stiven Villalobos Rodríguez.

Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, la Escuela Superior de Administración Pública a través del Comunicado No. 008 del 02 de agosto de 2021, informó la suspensión del Concurso de Méritos Personero Municipal II Periodo 2020-2024 a los aspirantes, Concejos Municipales y demás interesados.

Que el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio por medio<sup>1</sup> de la



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 9 4 0  
20 AGO 2021 )

“Por medio de la cual se modifica el cronograma establecido en la Resolución No. 862 del 23 de julio de 2021 y se reanuda el Concurso de Méritos Personero Municipal II – Periodo 2020 – 2024”

sentencia de primera instancia del 09 de agosto de 2021, negó por improcedente la acción de tutela presentada por el señor Edgar Stiven Villalobos Rodríguez, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la respectiva providencia.

Que la situación presentada exige modificar el cronograma del Concurso de Méritos Personero Municipal II – Periodo 2020 - 2024, atendiendo lo dispuesto en el artículo quinto de las Resoluciones de convocatoria, el cual dispone que la ESAP goza de competencia exclusiva para realizar las modificaciones al cronograma después del inicio de las inscripciones, de acuerdo a criterios logísticos, técnicos y jurídicos que deben tenerse en cuenta para el desarrollo de cada una de las etapas y pruebas que componen un proceso de selección de esta categoría.

Que la Corte Constitucional, respecto del debido proceso como desarrollo del principio de legalidad que funge como pilar primordial en el ejercicio de funciones públicas, manifestó lo siguiente en la Sentencia T - 115 de 2018: *“es un derecho fundamental que tiene por objeto la preservación y efectiva realización de la justicia material. Este derecho, ha sido ampliamente reconocido como un límite al ejercicio, in genere, de los poderes públicos; esto, pues tal y como lo preceptúa la Constitución Política, debe ser respetado indistintamente, tanto en las actuaciones administrativas, como en las de carácter jurisdiccional”*

Que de esta forma la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP ha garantizado a los aspirantes el debido proceso con el despliegue de actuaciones administrativas que dieron a conocer el estado del concurso y las medidas correctivas encaminadas a dar cumplimiento a cada una de las etapas y pruebas, cumpliéndose con el principio de publicidad que rigen el proceso meritocrático para su debida ejecución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Levantar** la suspensión del cronograma del Concurso de Méritos Personero Municipal II Periodo 2020-2024, ordenada por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio mediante auto admisorio del 30 de julio de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar** el cronograma del Concurso de Méritos Personero Municipal II Periodo 2020-2024, establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 862 del 23 de julio de 2021, con el fin de dar continuidad al proceso de selección, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP  
Resolución No. SC – - 9 4 0  
20 AGO 2021 )

“Por medio de la cual se modifica el cronograma establecido en la Resolución No. 862 del 23 de julio de 2021 y se reanuda el Concurso de Méritos Personero Municipal II – Periodo 2020 – 2024”

**ARTÍCULO CUARTO:** Los demás términos de la Resolución No. SC- 862 del 23 de julio de 2021 continúan vigentes.

<b>CRONOGRAMA CONVOCATORIA PERSONEROS MUNICIPALES II 2020-2024</b>			
<b>ETAPA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA INICIAL</b>	<b>FECHA FINAL</b>
DIVULGACIÓN	Publicación y divulgación de convocatoria	17/02/2021	06/03/2021
INSCRIPCIONES	Inscripción de aspirantes en el aplicativo dispuesto para el concurso	07/03/2021	12/03/2021
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	Verificación de requisitos mínimos	13/03/2021	18/03/2021
	Publicación del listado de admitidos y no admitidos VRM	19/03/2021	19/03/2021
	Reclamaciones contra listado de admitidos y no admitidos VRM	20/03/2021	20/03/2021
	Respuesta a reclamaciones contra listado de admitidos y no admitidos VRM	25/03/2021	25/03/2021
	Publicación listado definitivo de admitidos y no admitidos VRM	26/03/2021	26/03/2021
APLICACIÓN PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	Nueva citación a pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	02/07/2021	02/07/2021
	Aplicación de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	18/07/2021	18/07/2021
	Citación a pruebas de conocimientos y competencias comportamentales a los aspirantes que presentaron dificultades técnicas el 18 de julio de 2021	26/07/2021	26/07/2021
	Aplicación de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales a los aspirantes que presentaron dificultades técnicas el 18 de julio de 2021	01/08/2021	01/08/2021
	Publicación de resultados de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	26/08/2021	26/08/2021



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 9 4 0

20 AGO 2021 )

“Por medio de la cual se modifica el cronograma establecido en la Resolución No. 862 del 23 de julio de 2021 y se reanuda el Concurso de Méritos Personero Municipal II – Periodo 2020 – 2024”

<b>CRONOGRAMA CONVOCATORIA PERSONEROS MUNICIPALES II 2020-2024</b>			
<b>ETAPA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA INICIAL</b>	<b>FECHA FINAL</b>
	Solicitud de acceso a las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	27/08/2021	27/08/2021
	Exhibición de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	29/08/2021	29/08/2021
	Reclamaciones por resultados de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	30/08/2021	31/08/2021
	Respuestas a reclamaciones de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	14/09/2021	14/09/2021
	Publicación de resultados definitivos de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	15/09/2021	15/09/2021
PRUEBA DE ENTREVISTA A CARGO DEL CONCEJO MUNICIPAL	Citación a prueba de entrevista	16/09/2021	19/09/2021
	Aplicación de la prueba de entrevista	20/09/2021	23/09/2021
	Resultados de la prueba de entrevista	24/09/2021	24/09/2021
	Reclamación por los resultados de la prueba de entrevista	25/09/2021	25/09/2021
	Respuesta a las reclamaciones por los resultados de la prueba de entrevista	01/10/2021	01/10/2021
	Publicación resultados definitivos de la prueba de entrevista	02/10/2021	02/10/2021
	Remisión de los resultados de la prueba de entrevista a la ESAP	02/10/2021	02/10/2021
VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	Valoración de antecedentes	15/09/2021	02/10/2021
	Resultados de valoración de antecedentes	04/10/2021	04/10/2021
	Reclamación por los resultados de valoración de antecedentes	05/10/2021	05/10/2021
	Respuesta a las reclamaciones por los resultados de valoración de antecedentes	14/10/2021	14/10/2021



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 9 4 0  
20 AGO 2021 )

“Por medio de la cual se modifica el cronograma establecido en la Resolución No. 862 del 23 de julio de 2021 y se reanuda el Concurso de Méritos Personero Municipal II – Periodo 2020 – 2024”

<b>CRONOGRAMA CONVOCATORIA PERSONEROS MUNICIPALES II 2020-2024</b>			
<b>ETAPA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA INICIAL</b>	<b>FECHA FINAL</b>
	Publicación de los resultados definitivos de valoración de antecedentes	15/10/2021	15/10/2021
RESULTADOS FINALES	Envío del consolidado de las pruebas por parte de la ESAP a Concejos Municipales	15/10/2021	15/10/2021
	Publicación de lista de elegibles por parte del Concejo Municipal	16/10/2021	16/10/2021

**ARTÍCULO QUINTO. Publíquese** en la página web de la entidad [www.esap.edu.co](http://www.esap.edu.co)

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., **20 AGO 2021**



**OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ**  
Director Nacional

Aprobó: José Vicente Casas Díaz – Subdirector Nacional de Proyección Institucional   
 Marcela Rocío Marquez Arenas. Jefe Oficina Jurídica   
 Helga Paola Pacheco – Directora Técnica de Procesos de Selección   
 Revisó: Lilia Inés Rojas Parra – Dirección de Procesos de Selección   
 Angie Nataly Ruiz – Dirección de Procesos de Selección   
 Proyectó: Miguel Andrés Cuellar Rey- Dirección de Procesos de Selección 